

RESOLUCION DE ALCALDÍA

Nº 049-2026-A-MDSJ/C.

1

San Jerónimo, 18 de febrero del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO -
PROVINCIA DE CUSCO - REGION CUSCO.**

VISTO: El Informe Nº 000033-2026-MDSJ/SCET de fecha 11 de febrero del 2026, de la Subgerente de Competitividad Empresarial y Turismo, Informe Nº 000003-2026-MDSJ/GDEL-MAAC de fecha 12 de febrero del 2026, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Informe Nº 000144-2026-MDSJ/GDEL de fecha 16 de febrero del 2026, del Gerente de Desarrollo Económico Local, Opinión Legal Nº 000018-2026- MDSJ/OGAJ, de fecha 18 de febrero del 2026, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Y;

CONSIDERANDO:

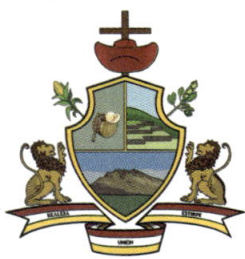
Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el numeral 6 del artículo 20º sobre Atribuciones del alcalde previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que corresponde al alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9º sobre Dimensiones de las Autonomías previsto de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, señala: "Autonomía Política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes (...)";

Que, el artículo 38º sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal previsto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece; "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de vigencia de otros principios generales del derecho administrativo". Asimismo, el artículo 39º sobre Normas Municipales de la normativa en mención, precisa que: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)";

Que, en el artículo VI del Título Preliminar sobre Promoción del Desarrollo Económico Local previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



2

Que, mediante la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento aprobado con D.S. N° 001-2021-PRODUCE, establece que tiene por objeto establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva;

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva – D.S. N° 001-2021-PRODUCE, define al comité evaluador, señalando: “Artículo 16. Duración La Fase de Implementación de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de cinco meses. Inicia con la conformación del comité evaluador, elaboración y aprobación de las Bases y culmina con generación de Códigos Únicos. El procedimiento correspondiente a la Fase de Implementación puede ser desarrollado por una entidad privada especializada en desarrollo productivo, seleccionada y contratada por el Gobierno Regional o Local, en el marco de la PROCOMPITE Autorizada.”;

Que, de acuerdo al numeral 18.1 del artículo 18° sobre Elaboración y Aprobación de las Bases del Concurso previsto en el Reglamento de la Ley N° 29337 aprobado con D.S. N° 001-2021-PRODUCE, señala: “18.1 Conformado el Comité Evaluador, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, desde la conformación del comité evaluador, la GDE elabora las bases del Concurso y remite al Titular de la entidad para su aprobación. 18.2 La GDE registra en el aplicativo SIPROCOMPITE las Bases aprobadas del Concurso en un plazo no mayor de dos días hábiles, teniendo en cuenta que la fecha del registro del concurso en el aplicativo, no puede ser posterior a la fecha de la convocatoria consignada en las Bases; caso contrario, el aplicativo no permitirá registrar el concurso”;

Que, según la Sexta Disposición Complementaria Final sobre Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva prevista en el Decreto Legislativo N°1252, señala: “Dispóngase que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la citada Ley”;

Que, con Informe N° 000033-2026-MDSJ/SCET de fecha 11 de febrero del 2026, la Subgerente de Competitividad Empresarial y Turismo, solicita la aprobación de las bases del proceso Concursable - PROCOMPITE 2025-2026, señalando que: “[...] Con la finalidad de continuar con el proceso de implementación del PROCOMPITE en el marco de la Ley 293337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva Ley 31502, ley que modifica la Ley 29337 y el D.S. N° 001-2021-PRODUCE, siendo necesario contar la aprobación de bases del concurso, para el PROCOMPITE 2025-2026 y continuar con el proceso concursable de propuestas productivas, se ha elaborado las bases de acuerdo al formato del proceso concursable, PROCOMPITE. Por lo expuesto solicito tenga a bien gestionar por quien corresponda se apruebe por acto resolutivo las bases del proceso concursable PROCOMPITE 2025-2026 en el marco de la Ley PROCOMPITE. [...]”, para tal efecto indica que dicho documento contiene los siguientes documentos: - Acta de Conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio en el Marco de la Ley N° 29337 y la Ley 31502, de fecha 06 de febrero del 2026. - Bases del Proceso Concursable PROCOMPITE – 2025 LEON EMPRENDEDOR, visado por los integrantes del Comité Evaluador. - Oficio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



3

N° 008-2026-GR-CUSCO/GEREPRO, acreditando al profesional para conformar el Comité Evaluador de Planes de Negocio en el marco de la Ley N° 29337 - Oficio N° 0007/2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZCUSCO, acreditación de representante para conformar el Comité Evaluador de Planes de Negocio;

Que, con Informe N° 000003-2026-MDSJ/GDEL-MAAC de fecha 12 de febrero del 2026, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, emite opinión legal sobre aprobación de Bases del Proceso Concursable - PROCOMPITE 2025-2026, señalando que: "[...] - Que las bases presentadas para el desarrollo de proceso concursable - PROCOMPITE 2025-2026, están acorde a las disposiciones legales actuales, y cumple con los requisitos mínimos para proseguir el trámite respectivo. [...] - Remitir el presente informe y las bases propuestas para su aprobación mediante acto resolutivo, conforme lo establece D.S. N° 001-2021-PRODUCE, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva. [...]";

Que, con Informe N° 000144-2026-MDSJ/GDEL de fecha 16 de febrero del 2026, el Econ. Hipolito Suico Canchi, Gerente de Desarrollo Económico Local, señala que, se viene implementando el Programa PROCOMPITE 2025-2026, para lo cual se elaboró el estudio de Priorización de zonas y cadenas productivas, así como la aprobación y autorización correspondiente por la OPML, y con la finalidad de continuar con el proceso de implementación del PROCOMPITE en el marco de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva Ley 31502, ley que modifica la Ley 29337 y el D.S. N° 001-2021-PRODUCE, siendo necesario contar con la aprobación de bases del concurso, para el PROCOMPITE 2025-2026 y continuar con el proceso concursable de propuestas productivas, se ha elaborado las bases de acuerdo al formato del proceso concursable, PROCOMPITE;

Que, mediante Opinión Legal N° 000018-2026- MDSJ/OGAJ, de fecha 18 de febrero del 2026, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye en que:

-El Comité Evaluador y la GDE (Gerencia de Desarrollo Económico Local) en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, desde la conformación del Comité Evaluador, elabora las bases del concurso, conforme lo regulado en la Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva - Ley N° 29337, y el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva - D.S. N° 001-2021 PRODUCE.

-La GDE y el Comité Evaluador, revisan, evalúan y mediante acta aprueban las bases, conforme lo regulado por la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I DGDE - Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales.

-El Comité Evaluador, en fecha 06 de febrero del 2026, aprueba las Bases del Concurso para el PROCOMPITE 2025-2026, conforme se tiene del Acta de Conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio en el Marco de la Ley N° 29337 y la Ley 31502. 4.4.

-Es **PROCEDENTE**, la aprobación de las Bases del Concurso para el PROCOMPITE 2025-2026, mediante acto resolutivo, emitido por el Titular de la entidad, conforme lo regulado por la norma del artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.;

Que, en concordancia con lo expuesto en los considerandos que anteceden; y, en uso de la facultad conferida por el artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, las Bases del Concurso para el PROCOMPITE 2025-2026, conforme lo regulado por la norma del artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29337 y en merito a las evaluaciones técnicas y legales expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Local de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, el desarrollo de la fase de implementación del Proceso Concursable PROCOMPITE 2025-2026, con el debido cumplimiento de la Ley N° 29337 y su reglamento vigente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco, (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

